



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00252 00
Proceso	Garantía Mobiliaria
Ejecutante	Davivienda S.A.
Ejecutado	Walter de Jesús Londoño Calle
Decisión	Requiere gestión de notificación.

Conforme al artículo 132 del Código general del proceso, se realiza control de legalidad al presente proceso encontrando que, a la fecha no se ha llevado a cabo la notificación del auto admisorio de la demanda a la parte ejecutada, actuación indispensable para la continuidad procesal; razón por la cual, se requiere a la parte ejecutante para que proceda con las cargas procesales que son de su resorte surtiendo el rito de la notificación respecto de la convocada por pasiva conforme se le ordenó en auto del 25 de julio de 2023. Notificación que podrá realizar en los términos de los artículos 291 y 292 CGP o conforme a lo indicado en el numeral 8º de la Ley 2213 de 2022 y de la cual aportará las constancias de envío y entrega de la notificación emitidas por una empresa postal autorizada con su respectivo cotejo si fuere del caso, como fe de su gestión.

Lo anterior so pena de declarar el desistimiento tácito, de conformidad con los términos perentorios del artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a14169904fe0a0700bdf7ff826e42091daddf320c56ec3fd6650a00d72bcebf**

Documento generado en 25/10/2023 03:11:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>